



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N° 000384-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 24 de julio de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañichatapxana"*

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026", se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, se aprobaron las bases para la primera convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de colecciones de libros";

Que, el literal f) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación y, en caso no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante;

Que, además el numeral 9.4 de las referidas bases establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado;

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de veinticinco (25) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en virtud al Informe N° 000384-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del jurado en el "Concurso de proyectos para la publicación de colecciones de libros", determinando que veinte (20) de ellas son aptas para continuar con el procedimiento, por lo que, corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones APTAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSIGNAR la siguiente relación de postulaciones APTAS del "Concurso de proyectos para la publicación de colecciones de libros" 2026, para la evaluación del jurado:

N°	POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	GRUPO EDITORIAL KALYPA S.A.C.	CUENTOS ANDINOS: COLECCIÓN DE LITERATURA INFANTIL CON IDENTIDAD CULTURAL	APURÍMAC
2	EDITORIAL NAUFRAGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RESCATE Y ACTUALIZACIÓN DE LA HERENCIA QUECHUA: COLECCIÓN RUNA SIMI / SERIE: ÑAUPA	AREQUIPA
3	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	ESLABONES PERDIDOS EN EL CANON LITERARIO PERUANO	HUÁNUCO
4	GRUPO EMPRESARIAL QUIMERICA S.A.C - GRUPO QUIMERICA	Colección 'Paqariy Pukllay'	JUNÍN



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

5	ASOCIACION CULTURAL CENTRO & ARCHIVO LUIS E. VALCARCEL	CUENTOS, NARRACIONES Y LEYENDAS INCAS	LIMA
6	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	CÓMO SE HACE TEATRO EN EL PERÚ	LIMA
7	CTRO. EST. LITERARIOS ANTONIO CORNEJO P	DISCURSOS Y FICCIONES DE LA GUERRA DEL PACÍFICO	LIMA
8	EDICIONES MYL S.A.C.	El cuento peruano modernista	LIMA
9	EMPRESA EDITORA MACRO E.I.R.L	CUENTOS PARA LEER CON LOS OJOS, LAS MANOS Y EL CORAZÓN	LIMA
10	ENTIDAD PATAFISICA PARA LA PUBLICACION DE TEXTOS URGENTES Y EMERGENTES COLMENA EDITORES E.I.R.L	Publicación de colección de libros álbum clásicos y contemporáneos	LIMA
11	GRAFOS & MAQUINACIONES S.A.C	DESPUÉS DEL PAISAJE: BIBLIOTECA ESENCIAL CONTEMPORÁNEA DE NARRATIVA AREQUIPEÑA	LIMA
12	GRUPO HERALDOS EDITORES S.A.C	PENSAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO CUSQUEÑO DEL SIGLO XX	LIMA
13	GRUPO LETRA MAQUINADA S.A.C.	ALAS PARA SEGUIR: COLECCIÓN DE LITERATURA INFANTIL SOBRE RESILIENCIA, INCLUSIÓN Y ACOMPañAMIENTO EMOCIONAL	LIMA
14	GRUPO PAKARINA S.A.C.	Biblioteca zumbayllu andinoamazónica	LIMA
15	INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS	Colección Populares: clásicos para nuevos lectores	LIMA
16	KAMI BOOKS S.A.C.	Una infancia poética: recuperación y circulación de la obra infantil de Arturo Corcuera	LIMA
17	TIERRA NUEVA	REEDICIÓN DESDE LA AMAZONÍA PERUANA: ENTRE JULIO VERNE, SUI YUN Y JORGE VON HASSELL	LORETO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

18	EDICIONES LUPUNA E.I.R.L.	Colección Bosque de Voces	SAN MARTÍN
19	TRAZOS CONSULTORES - EDITORES E.I.R.L.	Biblioteca de Clásicos Amazónicos	SAN MARTÍN
20	DON JUAN DE AMIEL E.I.R.L.	COLECCIÓN AMAZONARTE	UCAYALI

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y su notificación a los postulantes aptos del “Concurso de proyectos para la publicación de colecciones de libros” 2026, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR